

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 29 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 308, de fecha Santa Rosa, 04 de septiembre de 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018; existe la partida presupuestaria para el servicio de transporte de asfalto AC-20 y asfalto RC-250 para la elaboración de mezcla asfáltica, desde la refinería de Esmeraldas hasta el campamento ubicado en la parroquia La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, cuyo valor es de \$ 44,567.37 cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 37/100 Dólares Americanos; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación: FLETES Y MANIOBRAS (TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA), con la Partida Nro. 361.73.02.02; por el valor de \$ 44,567.37;

Que, mediante Resolución No. 337 ACSR-2018, de fecha Santa Rosa, a 17 de octubre de 2018, se **RESUELVE**: **PRIMERO.-** Aceptar el informe elaborado por el Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-018-2018, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, donde menciona que las ofertas presentadas por los oferentes: 1.- LISERTRAC LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA, 2.- TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A, 3.- Transporte De Carga Pesada Carrera & Carrera PAFECAVE S.A, cumplen con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. **SEGUNDO.-** HABILITAR en el sistema informático de contratación Pública, a los oferentes: 1.- LISERTRAC LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA, 2.- TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A, 3.- Transporte De Carga Pesada Carrera & Carrera PAFECAVE S.A, para que suban su oferta económica inicial a través del portal institucional del SERCOP, y proceder conforme lo dispuesto en la Sección V, Numeral 5.2 “PUJA”.- *“En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional del SERCOP, en la cual participarán únicamente los proveedores que hayan enviado su oferta económica inicial”*, de las condiciones particulares del pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-018-2018, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y de conformidad con la Atribución conferida por el Art. 45, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el día jueves 18 de octubre de 2018, a las 11h00, se llevó a cabo la Puja electrónica a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, la cual tuvo una duración de 30 minutos, con un porcentaje de variación del 1% y un Presupuesto Referencial de \$ 44,567.37, con tres proveedores de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A	LISERTRAC LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA.	TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A.
USD 26,728.63 hora:11:29:53	USD 34,786.09 hora:11:29:55	USD 28,186.55 hora:11:29:53
USD 38,878.00 hora:11:10:32	USD 44,000.00 hora:11:06:04	USD 31,000.00 hora:11:24:49
USD 44,563.91 hora:08:47:22	USD 44,565.00 hora:08:51:00	USD 33,000.00 hora:11:22:13
		USD 34,990.20 hora:11:13:48
		USD 39,363.98 hora:11:13:22
		USD 44,223.73 hora:08:51:35

Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A	USD 26,728.63	2018-10-18 11:29:53.743064	-
TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A.	USD 28,186.55	2018-10-18 11:29:53.950165	-
LISERTRAC LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA.	USD 34,786.09	2018-10-18 11:29:55.725165	-

PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A	Nacional	Micro
TRANSPORTE PESADO PAREDES CARRERA PACARSA S.A.	Nacional	Pequeña
LISERTRAC LINEA DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMERCIO CIA. LTDA.	Nacional	Pequeña

Resultando ganador de la puja el oferente **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A.**, por haber ofertado el valor de \$ 26,728.63, obteniendo un ahorro del 40.02646% (\$17,838.74), en relación al Presupuesto Referencial de \$44,567.37;

Que, mediante informe de análisis de puja, de fecha 19 de octubre de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, recomienda a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, el Ing. Clemente Bravo Riofrío, Alcalde del Cantón Santa Rosa, la adjudicación del contrato para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, a favor del oferente **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A.**;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato a la empresa **TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA & CARRERA PAFECAVE S.A.**, con RUC 2390033586001; dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-018-2018, para el **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por cumplir documental y técnicamente y presentar la mejor oferta económica al amparo de lo establecido en el numeral 17 del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD. 26,728.63 veintiséis mil setecientos veintiocho 63/100 Dólares Americanos más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, desde la fecha de suscripción del Contrato. El pago se realizará mensualmente contra entrega del producto, previo informe del Administrador del contrato; para lo cual deberá presentar las guías de remisión.

SEGUNDO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Ing. Luis Bonifaz Silva, Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Santa Rosa, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

TERCERO.- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del contrato del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ASFALTO AC-20 Y ASFALTO RC-250 PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, DESDE LA REFINERÍA DE ESMERALDAS HASTA EL CAMPAMENTO UBICADO EN LA PARROQUIA LA AVANZADA DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CUARTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNC.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON

Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL